

**ESTATAL**

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva, relativo a la obtención de concesiones para explotar el servicio público de Transporte en la Modalidad de Pasaje, en el sistema urbano en las diferentes rutas de la Ciudad de Caborca, Sonora.....

2

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva, relativo a la obtención de concesiones para explotar el servicio público de Transporte en la Modalidad de Pasaje, en el sistema urbano en las diferentes rutas de la Ciudad de Huatabampo, Sonora.....

4

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva, relativo a la obtención de concesiones para explotar el servicio público de Transporte en la Modalidad de Pasaje, en el sistema urbano en las diferentes rutas de la Ciudad de San Luis R.C., Sonora.....

6

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva, relativo a la obtención de concesiones para explotar el servicio público de Transporte en la Modalidad de Pasaje, en el sistema urbano en las diferentes rutas de la Ciudad de Carbó, y San Miguel de Horcasitas, Sonora.....

8

**SECRETARIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO**

Convenio de Desarrollo Social 2002.....

13

**FEDERAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Edicto Agrario de poblado "Cienega de Horcones y su Anexo San José de los Pozos" ubicado en el municipio de Bacerac, Sonora.....

10

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

Aviso de Demarcación de un tramo de la Zona Federal del Río Sonora a la altura del poblado "La Estancia" localizada en el municipio de Aconchi, Sonora.....

12



# BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO  
ESTATAL  
FEDERAL**

Indice en la página número 36



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 8 de marzo del año en curso, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-441/99 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje y sistema urbano en distintas rutas de la ciudad de Caborca, Sonora, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
INVERSION COMPLEMENTARIA CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
(Pesos)**

REGION	PROGRAMA	OBRA	METAS	ANEXO 7 IMPORTE ESTATAL
TOTAL				17,500,000.0
OTRAS REGIONES	CARRETERAS ALIMENTADORAS	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO EN LA CARRETERA SAHUARIPA-TEPACHE *	24.5 KM	10,000,000.0
OTRAS REGIONES	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE EDIFICIO Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA (1ra.ETAPA) *	1.0	7,500,000.0

\* LAS OBRAS ANTERIORES, SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE CON RECURSOS ESTATALES.

*[Firma]*  
LIC. ALEJANDRO MOLINA RUIBAL  
COORDINADOR GENERAL DEL GOBLADES

*[Firma]*

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
CONSOLIDADO DE METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ANEXO 6

ESTADO DE SONORA	DISTRIBUCION TERRITORIAL	ESTATALES POR DEMANDA		OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS		JOVENES POR MEXICO		EXPERTOS EN ACCION		EMPLEO TEMPORAL *	
		PROYECTO	PRODUCTOR	BECA	ESTIMULO	JORNAL	EMPLEO				
	TOTAL ESTADO	20	5,228	235	215	1,223,992	13,909				
	MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION ALAMOS QUIRIGO ROSARIO SAN MIGUEL DE HORCASITAS	6	951	35	30	160,811	1,827				
	OTRAS REGIONES	14	4,277	200	185	1,063,181	12,082				

CEC Centro Estratégico Comunitario

OBSERVACIONES: \* EL APORTE ESTATAL NO SE REFLEJA EN METAS, YA QUE SE DESTINA A PAGOS COMPLEMENTARIOS DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y A ADQUISICION DE MATERIALES

GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOLLIG. ALFONSO MOLINA RUIBAL  
COORDINADOR GENERAL DEL COPPADES

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-441/99 ACUMULADO, que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-441/99 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA URBANO, EN LAS DIFERENTES RUTAS DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA.

**ARTICULO UNICO.-** Se Delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-441/99 ACUMULADO tramitado en la propia Dirección, relativo a las solicitudes tendientes a la obtención de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en las diferentes rutas de la ciudad de Caborca, Sonora.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E41 16 SECC. I



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año en curso, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo SC-759/99 ACUMULADO, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte urbano en la ciudad de Huatabampo, Sonora, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SONORA	ANEXO 5										
	DISTRIBUCION TERRITORIAL	ESTATALES POR DEMANDA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EXPERTOS EN ACCION	JORNAL	EMPLEO TEMPORAL	EMPLEO	PROYECTO	BECA	ESTIMULO
TOTAL ESTADO	10	4,139	235	215	1,223,992	13,909					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	3	761	35	30	160,811	1,827					
ALAMOS											
QUIRIEGO											
ROSARIO											
SAN MIGUEL DE HORCASITAS											
OTRAS REGIONES	7	3,378	200	185	1,063,181	12,082					

CEC Centro Estratégico Comunitario

OBSERVACIONES:

*[Firma]*  
LIC. ALFONSO MOJANA RUIBAL  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

*[Firma]*  
GUSTAVO DE JUANHE GALLA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)

ANEXO 4

ESTADO DE SONORA	DISTRIBUCION TERRITORIAL	ESTATALES POR DEMANDA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EXPERTOS EN ACCION	EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
	TOTAL ESTADO	3,000,000.0	12,000,000.0	3,000,000.0	2,934,500.0	68,451,100.0	89,385,600.0
	MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION ALAMOS QUIRIEGO ROSARIO SAN MIGUEL DE HORCASITAS	950,000.0	2,500,000.0	840,000.0	720,000.0	9,112,840.0	14,122,840.0
	OTRAS REGIONES	2,050,000.0	9,500,000.0	2,160,000.0	2,214,500.0	59,338,260.0	75,262,760.0

CEC Centro Estratégico Comunitario

OBSERVACIONES:

*[Signature]*  
LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL  
COORDINADOR GENERAL DEL COPADES

*[Signature]*  
GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-759/99 Acumulado, que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-759/99 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA URBANO, EN LAS DIFERENTES RUTAS DE LA CIUDAD DE HUATABAMPO, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-759/99 Acumulado tramitado en la propia Dirección, para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en las diferentes rutas de la ciudad de Huatabampo, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dos.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E42 16 SECC. I



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año en curso, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo SC-439/2001 ACUMULADO, relativo a las solicitudes tendientes a la obtención de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje y sistema urbano en las distintas rutas de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

#### RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002 DISTRIBUCION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (PESOS)

ESTADO DE SONORA	ANEXO 3					TOTAL	
	DISTRIBUCION TERRITORIAL	ESTATALES POR DEMANDA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EXPERTOS EN ACCION		EMPLEO TEMPORAL
TOTAL ESTADO		1,500,000.0	2,500,000.0	0.0	0.0	9,000,000.0	13,000,000.0
MICROREGIONES DE ALTA MARGINACION		475,000.0	500,000.0			1,302,000.0	2,277,000.0
ALAMOS							
QUIRIEGO							
ROSARIO							
SAN MIGUEL DE HORCASITAS							
OTRAS REGIONES		1,025,000.0	2,000,000.0			7,698,000.0	10,723,000.0

CEC Centro Estratégico Comunitario

OBSERVACIONES:

*[Firma]*  
GUSTAVO DE URANQUE GALLA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

*[Firma]*  
LIC. ALEJANDRO MOLINA RUIBAL  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
DISTRIBUCION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)

ESTADO DE SONORA		ANEXO 2					
DISTRIBUCION TERRITORIAL	ESTATALES POR DEMANDA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EXPERTOS EN ACCION	EMPLEO TEMPORAL	TOTAL	
TOTAL ESTADO	1,500,000.0	9,500,000.0	3,000,000.0	2,934,500.0	59,451,100.0	76,385,600.0	
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION ALAMOS QUIRIBO ROSARIO SAN MIGUEL DE HORCASITAS	475,000.0	2,000,000.0	840,000.0	720,000.0	7,810,840.0	11,845,840.0	
OTRAS REGIONES	1,025,000.0	7,500,000.0	2,160,000.0	2,214,500.0	51,640,260.0	64,539,760.0	

CEC Centro Estratégico Comunitario

OBSERVACIONES:

GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

LIV ALFONSO MOLINA RUBIAL  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-439/2001 ACUMULADO, que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-439/2001 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA URBANO, EN LAS DISTINTAS RUTAS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

**ARTICULO UNICO.-** Se Delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-439/2001 ACUMULADO tramitado en la propia Dirección, relativo a las solicitudes tendientes a la obtención de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en las distintas rutas de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E43 16 SECC. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año en curso, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-233/2001 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de trabajadores agrícolas, con jurisdicción en los municipios de Carbó y San Miguel de Horcasitas, Sonora, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
OTRAS REGIONES 2002  
ESTADO DE SONORA

COMPLEMENTO ANEXO 1

MUNICIPIO	CLAVE INEGI	CARACTERISTICA
SANTA ANA	058	
SANTA CRUZ	059	
SARIC	060	
SOYOPA	061	
SUAQUI GRANDE	062	
TEPACHE	063	
TRINCHERAS	064	
TUBUTAMA	065	
URES	066	
VILLA HIDALGO	067	
VILLA PESQUEIRA	068	
YECORA	069	
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES	070	
BENITO JUARZ	071	
SAN IGNACIO RIO MUERTO	072	

MUNICIPIOS (68), SUMADOS A LOS 4 QUE INTEGRAN LAS MICRORREGIONES, ABARCAN LA TOTALIDAD DE ESTOS QUE INTEGRAN A LA ENTIDAD (72).

GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

109  
LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES



RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
OTRAS REGIONES 2002  
ESTADO DE SONORA

## COMPLEMENTO ANEXO 1

MUNICIPIO	CLAVE INEGI	CARACTERISTICA
GRANADOS	028	
GUAYMAS	029	
HERMOSILLO	030	
HUACHINERA	031	
HUASABAS	032	
HUATABAMPO	033	
HUEPAC	034	
IMURIS	035	
MAGDALENA	036	
MAZATAN	037	
MOCTEZUMA	038	
NACO	039	
NACORI CHICO	040	
NACUZARI	041	
NAVOJOA	042	
NOGALES	043	
ONAVAS	044	
OPODEPE	045	
OQUITOA	046	
PITQUITO	047	
PUERTO PEÑASCO	048	
RAYON	050	
SAHUARIPA	052	
SAN FELIPE DE JESUS	053	
SAN JAVIER	054	
SAN LUIS RIO COLORADO	055	
SAN PEDRO DE LA CUEVA	057	

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-233/2001 Acumulado, que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-233/2001 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS, CON JURISDICCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE CARBÓ Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA.

**ARTICULO UNICO.-** Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-233/2001 Acumulado tramitado en la propia Dirección, para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de trabajadores agrícolas, con jurisdicción en los municipios de Carbó y San Miguel de Horcasitas, Sonora.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dos.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E44 16 SECC. I



## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,  
Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, Hermosillo, Sonora

**POBLADO** : CIENEGA DE HORCONES Y SU  
ANEXO SAN JOSE DE LOS POZOS  
**MUNICIPIO** : BACERAC  
**ESTADO** : SONORA

## A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN

De conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, en cumplimiento al proveído del veintiocho de enero de dos mil tres, se emplaza a las personas que se indican dentro de los expedientes que en cada caso se señala, con todos los efectos previstos por el numeral 178 de la citada Ley:

## AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL 17 DE MARZO 2003:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	EXPEDIENTE	HORA
FILIBERTO AMARO CHANES	51/2003	10:00
LEOBARDO AMARO ENRIQUEZ	52/2003	10:30
REYDESEL APODACA PEREZ	53/2003	11:00
IGNACIO DE LA CRUZ VALDEZ	54/2003	11:30
EURIEL ENRIQUEZ AMARO	55/2003	12:00
EFREN ENRIQUEZ QUINTANA	56/2003	12:30
ELEUTERIO GALAZ LEYVA	57/2003	13:00
MANUEL LEY CHANES	58/2003	13:30
JULIAN MEREZ MONGE	59/2003	14:00
SALVADOR MORENO RAMIREZ	60/2003	14:30
RAMON ORTEGA RAMIREZ	61/2003	15:00
MANUEL ORTEGA RAMIREZ	62/2003	15:30
ALBERTO ORTEGA ZUBIATE	63/2003	16:00

## AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL 18 DE MARZO 2003:

RAMON ORTEGA ZUBIATE	64/2003	10:00
SANTOS ORTEGA ZUBIATE	65/2003	10:30
BEATRIZ PARRA SALAZAR	66/2003	11:00
RAFAEL PARRA VALENCIA	67/2003	11:30
ERNESTO MONGE RODRIGUEZ	68/2003	12:00
ELADIO QUINTANA MIRANDA	69/2003	12:30
RAFAEL ROMERO RUIZ	70/2003	13:00

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
OTRAS REGIONES 2002  
ESTADO DE SONORA

COMPLEMENTO ANEXO 1

MUNICIPIO	CLAVE INEGI	CARACTERISTICA
ACONCHI	001	
AGUA PRIETA	002	
ALTAR	004	
ARIVECHI	005	
ARIZPE	006	
ATIL	007	
BACADEHUACHI	008	
BACANORA	009	
BACERAC	010	
BACOACHI	011	
BACUM	012	
BANAMICHI	013	
BAVIACORA	014	
BAVISPE	015	
BENJAMIN HILL	016	
CABORCA	017	
CAJEME	018	
CANANEA	019	
CARBO	020	
COLORADA. LA	021	
CUCURPE	022	
CUMPAS	023	
DIVISADEROS	024	
EMPALME	025	
ETCHOJOA	026	
FRONTERAS	027	


## ANEXOS

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002  
MICRORREGIONES 2002  
ESTADO DE SONORA


ANEXO 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	AM*
	049	QUIRIEGO	AM*
	051	ROSARIO	AM*
RIO SAN MIGUEL	056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	AM*
2		4	

\* ALTA MARGINALIDAD



GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL



LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

GERARDO PEREZ CHANES	71/2003	13:30
ALBERTO MERAZ MARQUEZ	72/2003	14:00
MARIA RUIZ ENRIQUEZ	73/2003	14:30
ANICETO RUIZ LUGO	74/2003	15:00
RAUL RUIZ LUGO	75/2003	15:30
MODESTO SIBIRIAN OLIVAS	76/2003	16:00

Dichas personas deberán producir contestación a la demanda enderezada en su contra por el Comisariado Ejidal del poblado señalado al rubro, en la que se les demanda la separación definitiva de los derechos inherentes a la calidad de ejidatario en el poblado CIENEGA DE HORCONES Y SU ANEXO SAN JOSE DE LOS POZOS, municipio de Bacerac, Sonora, debiéndose presentar en la fecha y hora correspondiente, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de este Tribunal ubicadas en Monterrey 190, esquina con Yañez, Colonia Centro, en esta ciudad; diligencia en la que deberán presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento antes invocado, previniéndoles para que señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados, de conformidad al artículo 173 de la Ley Agraria. Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de diez días: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el Diario de Circulación Regional; en la Presidencia Municipal de Bacerac, Sonora; y en los Estrados del Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

Hermosillo, Sonora, 10 de febrero de 2003.

AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28  
HERMOSILLO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MA. JESÚS VALENZUELA  
TORRES.- RUBRICA.-  
F03 161, 171

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

AVISO DE DEMARCACIÓN DE UN TRAMO DE ZONA FEDERAL DEL RÍO SONORA, A LA ALTURA DEL POBLADO "LA ESTANCIA" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, EN EL ESTADO DE SONORA.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 3° y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° fracciones I, V y VIII, 4°, 9° fracción V, 12, 113 fracciones III y IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 2° fracción IX, 4° fracción IV y 14 fracciones I y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2°, 37, 38, 39 fracción VI, 41, 42 segundo párrafo, 44 fracción I y 48 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación del cauce y la zona federal en ambas márgenes de un tramo de 600 metros, aproximadamente, del Río Sonora, a la altura del poblado "La Estancia" en el Municipio de Aconchi, Estado de Sonora. Las aguas del Río están determinadas de propiedad nacional, según Declaratoria No. 14 de fecha 6 de enero de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 2 de febrero del mismo año.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sonora y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, también deberá notificarse, en forma personal, a los propietarios colindantes; acto continuo a la notificación, se procederá a la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal de un tramo del Río Sonora, a la altura del poblado "La Estancia", en el Municipio de Aconchi, Sonora, levantándose acta circunstanciada, en la que se asienten los trabajos realizados, los documentos que exhiban los propietarios colindantes y lo que hayan manifestado, para que en un término que no exceda de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta circunstanciada, expongan lo que a su derecho convenga, vencido dicho plazo se resolverá sobre la demarcación correspondiente en un término no mayor de 15 días hábiles.

Los trabajos técnicos de delimitación y los planos correspondientes debidamente autorizados, estarán a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión Nacional del Agua, sita en Comonfort y Av. Cultura, Edificio México 3er. nivel, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Este Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL.-  
MÉXICO, D.F. A 3 DE OCTUBRE DE 2002.- CRISTÓBAL JAIME JAQUEZ.- RUBRICA.-  
F04 16 SECC. I

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

VICENTE FOX QUESADA

ARMANDO LOPEZ NOGALES-

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

SANTIAGO CREEL MIRANDA

OSCAR LOPEZ VUCOVICH

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO

JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA

EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación - Estado de Sonora, celebrado el día 29 de octubre del mismo año.

**Estipulaciones Finales.**

**Vigésima Segunda.** Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

**Vigésima Tercera.** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**Vigésima Cuarta.** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

**Vigésima Quinta.** Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO ARMANDO LOPEZ NOGALES, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO OSCAR LÓPEZ VUCOVICH, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, se establece que los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.

3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social que, por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, contando con la participación de los particulares interesados y los municipios, en su caso, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, conforme a las atribuciones y

facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
  - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
  - I.3 Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
  - II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
  - II.3 Que su Titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
  - III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

**Décima Novena.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente Convenio, así como de sus avances físicos y financieros en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

**Vigésima.** El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática - presupuestaria y de avances físicos - financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Así mismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

**Vigésima Primera.** Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de quince días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,

2. Un informe analítico complementario a los avances físicos - financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y

3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, quince días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**Décima Séptima.** El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.**

**Décima Octava.** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo,

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que su Titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuesto de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos,

patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestandole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que su Titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Ejecutivo del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sonora es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

V.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado C.

Armando López Nogales y del Secretario de Gobierno C. Oscar López Vucovich, quienes se encuentran facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 25E, 79 Fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 7, 8, 35, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Del Objeto del Convenio.

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

**Segunda.** El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.

PESOS 00/100 M.N.) proveniente de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las Microrregiones y Otras Regiones de conformidad con lo contenido en el Anexo 3 de este Convenio.

El Gobierno del Estado aportará recursos por \$17'500,000.00 bajo el esquema de complementariedad de recursos, mismos que serán aplicados con base en la normatividad establecida por la entidad, detallados en el Anexo 7 de este Convenio.

**Décima Tercera.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación, a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución y a las demás disposiciones legales federales aplicables, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Gobierno del Estado y, de los gobiernos municipales en su caso, en el ejercicio del gasto de los programas del citado ramo, que por un monto de \$89'385,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de aportaciones de los gobiernos federal y estatal, que se establecen en el Anexo No. 4, mismas que se aplicarán para el cumplimiento de las metas globales contempladas en el Anexo No. 6 de este Convenio.

**Décima Cuarta.** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la

Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitario (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

##### De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

**Décima Quinta.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

**Décima Sexta.** El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el



**Novena.** El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

**Décima.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$ 76'385,600.00 (SON: SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100) para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

1. Estatales por Demanda;
2. Oportunidades Productivas;
3. Jóvenes por México;
4. Expertos en Acción, y
5. Empleo Temporal, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por Programas, Microrregiones y Otras Regiones, así como las metas se establecen en los Anexos 2 y 5 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

**Décima Primera.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

**Décima Segunda.** El Ejecutivo del Estado acuerda participar en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$13'000,000.00 (SON: TRECE MILLONES DE

6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

**Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación**

**Tercera.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

#### **Del Impulso a la Planeación Regional.**

**Cuarta.** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el

fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

#### **Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.**

**Quinta.** Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio programa.

#### **De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.**

**Sexta.** Los ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

#### **De la equidad de Género: la Diversidad Étnica y Cultural.**

**Séptima.** Los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

**Octava.** Los ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

#### **Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.**